

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2821 *Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016.*

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece que, a lo largo del presente año, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 20 de la citada norma, respecto de los cuáles se determina que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 por ciento.

Igualmente determina que, para el resto de los sectores y administraciones no recogidos en la tasa de reposición anteriormente indicada, la citada tasa se fija en hasta un máximo del 50 por ciento.

La indicada ley establece el método de cálculo de las tasas de reposición de efectivos anteriormente mencionadas, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso.

En relación con el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, excluidos Jueces, Magistrados y Fiscales, la indicada norma establece que, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en la situación de cobertura de las plazas en la Administración de Justicia, se computará el número máximo de plazas a autorizar en función del número total de plazas de la plantilla aprobadas dotadas presupuestariamente y que hayan estado ocupadas por funcionarios interinos durante al menos los tres últimos años, autorizándose oferta de empleo público en aquellos cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en el que el porcentaje de las plazas con este tipo de ocupación supere el 8 por ciento del total y en un número máximo que, acumulado para todos los cuerpos, no podrá superar el 20 por ciento de las vacantes.

El apartado tres del citado artículo 20 indica que compete al Gobierno, a iniciativa de los departamentos u organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la aprobación de la oferta de empleo público de los sectores señalados en el indicado artículo que corresponda a la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales, pudiendo, acumularse la tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores prioritarios definidos en el artículo 20.uno.2, en otro u otros de los sectores contemplados en el mismo precepto o en aquellos cuerpos, escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de conformidad con lo establecido en el apartado seis, del indicado artículo 20.

Igualmente, el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al Estado la aprobación de la oferta de empleo público de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, determina que, una vez constituido el primer Consejo General del Poder Judicial, este procederá a convocar anualmente un concurso-oposición al Cuerpo de Letrados del citado Consejo, hasta que se cubra íntegramente su plantilla. Indica, la citada disposición transitoria, que cada convocatoria no podrá incluir más de cinco plazas y que será comunicada anualmente, con carácter previo, por el Consejo al ministerio competente a efectos de su reflejo en la oferta pública de empleo.

Por otra parte, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que el correspondiente real decreto por el que se apruebe la oferta de empleo público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En este sentido merece especial mención la promoción interna que el citado texto refundido configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores.

Por último, la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, regula, en el artículo 5, el ingreso en los cuerpos nacionales del personal con funciones inspectoras, estableciendo que, las convocatorias derivadas de la oferta de empleo público, que se efectuarán por el titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, contendrán las plazas que para cada cuerpo o escala se autoricen por el Consejo de Ministros en el real decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración General del Estado y las que propongan las comunidades autónomas que hayan recibido la transferencia orgánica de personal inspector y subinspector.

En consecuencia, las citadas convocatorias incluirán las plazas que se autorizan para el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y las dos Escalas del Cuerpo de Subinspectores Laborales, tanto por ingreso libre como por promoción interna, en los correspondientes anexos de la presente disposición, así como los que propongan las comunidades autónomas que dispongan de transferencia en los términos indicados en el párrafo anterior.

El presente real decreto, por tanto, tiene como finalidad dar cumplimiento a lo indicado y establecer los criterios que deben orientar los procesos de selección de los candidatos que mejor se ajusten a las necesidades de la Administración General del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, oída la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación de la oferta de empleo público.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se aprueba la oferta de empleo público para 2016 en los términos que se establecen en este real decreto.

2. Igualmente se incluyen, en la presente disposición, las plazas que se autorizan por el procedimiento de promoción interna en cuerpos o escalas de funcionarios así como las correspondientes al personal laboral, de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

3. Asimismo se contempla lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

4. Por último aprueba, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la oferta de empleo público de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 2. *Cuantificación de las plazas de oferta de empleo público.*

1. La oferta de empleo público 2016 contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Tal como establece el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público, como instrumento de planificación de los

recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos. Dicha distribución, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el articulado y en los anexos del presente real decreto.

2. En el anexo I se incluyen las plazas que se autorizan en la Administración General del Estado para ingreso de nuevo personal con especificación de los cuerpos y escalas de personal funcionario o convenio colectivo en el caso de personal laboral, distribuyendo el número de plazas para cada uno de los colectivos mencionados.

Igualmente, en este anexo, se incluyen las plazas de nuevo ingreso de los entes públicos, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

En el anexo II se autorizan las plazas de personal al servicio de la Administración de Justicia, tanto de ingreso libre como de promoción interna, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En el anexo III se contemplan, igualmente, las plazas de cuerpos de funcionarios docentes no universitarios en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado.

En el anexo IV se incluyen las plazas de las escalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, especificando las que se convocan por acceso libre y por promoción interna.

En el anexo V se relacionan las plazas de personal estatutario, tanto de la red hospitalaria del Ministerio de Defensa como del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Por último, en el anexo VI se incluyen las plazas a convocar en el Cuerpo de Letrados del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo indicado en la disposición transitoria segunda de la citada Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio.

Artículo 3. *Criterios generales de aplicación en los procesos selectivos y sobre la publicidad y gestión de los mismos.*

1. A los procesos selectivos de personal funcionario de carrera de cuerpos y escalas de la Administración General del Estado, derivados de la presente oferta de empleo público, les será de aplicación la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, modificada por Orden PRE/2061/2009, de 23 de junio.

2. Las convocatorias deberán ser informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

Las mismas incluirán una previsión sobre la duración máxima de, al menos, la fase de oposición del proceso selectivo, incluyendo que la celebración del primer ejercicio de la citada fase, tendrá que celebrarse en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuando el órgano convocante remita a la Dirección General de la Función Pública las respectivas convocatorias a efectos de que, por esta, se emita el informe indicado en el apartado anterior, las mismas deberán contener una referencia a la composición numérica, distribuida por sexo, de los cuerpos y escalas o grupos de titulación objeto de la correspondiente convocatoria.

3. Los Departamentos utilizarán los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias y adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Igualmente garantizarán que la información se realiza en formatos adecuados, siguiendo las reglas marcadas por el principio de diseño para todos, de manera que resulten accesibles y comprensibles a las personas con discapacidad.

4. Las convocatorias de personal laboral, se regirán por su normativa específica.

5. En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, éstas, establecerán baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato. Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6. Con carácter general, en los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público, las bases de convocatoria podrán establecer la conservación de la nota de los ejercicios, siempre que dicha nota supere el 60 por ciento de la calificación máxima prevista para el correspondiente ejercicio. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota sean idénticos.

Esta medida será siempre de aplicación a las personas que participen por el turno de reserva para personas con discapacidad, debiendo figurar este extremo en las bases de la convocatoria.

7. En los procesos selectivos en los que exista una fase de concurso, se contemplará específicamente, entre otros méritos, la valoración de la experiencia acreditada por los candidatos que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones análogas.

8. Se harán públicas en el plazo máximo de 48 horas, a contar desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

9. Los temarios de pruebas selectivas derivados de esta oferta incluirán, en los temas relativos a las políticas públicas, especial referencia a las políticas sociales, entre ellas las políticas de igualdad y contra la violencia de género, así como de aquellas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Igualmente, se recomienda la inclusión de temas referentes a la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno.

10. La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se garantizará la paridad entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquellos.

Se promoverá la participación en tribunales y órganos de selección de personas con discapacidad en aquellos procesos en los que exista turno de reserva para este colectivo.

No podrán formar parte de órganos de selección, para ingreso en cuerpos o escalas de funcionarios o en categorías de personal laboral, quienes tengan la consideración de alto cargo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Los Órganos de selección aplicarán en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11. Las convocatorias de los procesos selectivos de personal funcionario, juntamente con sus bases, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

De las convocatorias de personal laboral de la Administración General del Estado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una reseña que contendrá, al menos, el número de plazas por categorías y el lugar o lugares en que figuren expuestas las bases completas de las convocatorias.

El anuncio de los procedimientos de contratación de los entes públicos, se publicará, al menos, en un periódico de ámbito nacional e incluirá, como mínimo, el número de plazas y su descripción objeto de la convocatoria, así como el lugar o lugares en que se encuentren expuestas las bases completas.

En todos los casos, además, se difundirán utilizándose a este fin las páginas web de los Departamentos y organismos así como en el punto de acceso general administración.

gob.es. Se aprovecharán las posibilidades que ofrecen los avances tecnológicos en el ámbito de los procesos selectivos, potenciando la presentación electrónica de solicitudes y facilitando información a través de Internet. Para este fin se publicará en la convocatoria la dirección web en la que el ciudadano puede inscribirse de modo electrónico.

A estos efectos, los distintos ministerios y organismos que oferten plazas incluirán, en su página web, una dirección dedicada a procesos selectivos, en la que recogerán cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando un enlace directo a la página en la que el ciudadano puede realizar la inscripción electrónica y, cuando ello sea posible, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos.

12. La presentación de instancias y, en su caso, el pago de la correspondiente tasa, se podrá realizar de forma electrónica.

Los departamentos ministeriales y los organismos públicos podrán establecer convenios de encomienda de gestión con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para facilitar que la presentación de instancias se realice a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas del punto de acceso general, administracion.gob.es/PAG/ips.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

13. Las convocatorias de procesos selectivos, derivadas de la presente oferta, podrán establecer la obligatoriedad de que los aspirantes que superen dichas pruebas soliciten destino utilizando exclusivamente medios electrónicos cuando se den las condiciones pertinentes, a la vista de lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

14. Las convocatorias de los procesos selectivos y sus bases, así como todas las informaciones que afecten a las convocatorias y al desarrollo de todos los procesos selectivos, sea cuales quiera el carácter de la relación vinculante con la Administración, serán remitidas al buzón empleopublico@correo.gob.es por el órgano convocante, con el fin de permitir el mayor seguimiento posible a través de los canales de atención al ciudadano, así como la publicación, en el punto de acceso general, administracion.gob.es, de la información relativa a convocatorias, sus bases y otra información relacionada con los procesos selectivos. Además los procesos de promoción interna se publicarán también en el portal Funciona.

15. En las bases de convocatoria se tendrá en cuenta la necesaria minoración de cargas administrativas al ciudadano, facilitando y simplificando las relaciones entre la Administración convocante y los aspirantes.

16. Los Departamentos podrán implantar medidas de carácter económico para facilitar la preparación tales como ayudas o becas, así como otro tipo de medidas que se arbitrarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y las medidas vigentes de contención del gasto público.

17. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, no se requerirá fotocopia del documento acreditativo de identidad o tarjeta equivalente en la presentación de solicitudes para participar en procesos selectivos.

18. Con objeto de reducir los plazos de incorporación del personal funcionario interino, se aprovecharán, con carácter general, las actuaciones ya realizadas en procesos selectivos ordinarios, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 24 de febrero de 2009, por la que se establece el procedimiento de aprobación y gestión de listas de candidatos de los cuerpos de la Administración General del Estado, cuya selección se encomienda a la Comisión Permanente de Selección. Para el resto de los cuerpos y escalas será necesaria autorización de la Dirección General de la Función Pública.

Artículo 4. Acceso y promoción para personas con discapacidad.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

2. La reserva del 7 por ciento, indicado en el apartado anterior, se realizará de manera que el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el 5 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

3. En el ámbito de la Administración de Justicia, al tratarse de personal con legislación específica propia, de acuerdo con la indicado en el artículo 4, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un cupo del 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen las pruebas selectivas y que acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad para el desempeño de las correspondientes tareas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 482.5, de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

4. Al contenido de este artículo le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

5. En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos selectivos o periodos de prácticas, se establecerán, para las personas con discapacidad anteriormente definidas que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

6. Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente a la de los procesos libres, garantizándose, en todo caso, el carácter individual de los procesos.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual se realizarán en convocatoria independiente, excepto las de promoción interna que se convocarán conjuntamente con el resto de la misma.

7. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

8. En los anexos del presente real decreto figura la reserva de plazas en cuerpos, escalas o categorías cuyas actividades o funciones son compatibles, en mayor medida, con la posible existencia de una discapacidad. El número de plazas reservadas quedarán recogidas en las correspondientes bases específicas de las convocatorias.

9. Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas en los procesos de acceso libre, no se podrán acumular al turno general.

10. En los procesos de promoción interna, las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las del turno general de estos procesos de promoción interna.

Artículo 5. *Promoción interna.*

1. En el marco de la legislación reguladora de los procesos de promoción interna se convocan plazas para los distintos grupos y subgrupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera y de personal laboral.

En el anexo VII se incluyen las plazas que se autorizan por promoción interna, detallando su distribución excepto las correspondientes a las del personal al servicio de la Administración de Justicia y a las escalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que, como se ha indicado en el artículo 2, se incluyen, junto con las de acceso libre, en los Anexos correspondientes a estos colectivos.

2. Estos procesos selectivos de promoción interna se podrán convocar conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso, o mediante convocatoria independiente.

3. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. De acuerdo con la disposición transitoria segunda del citado texto refundido, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la misma esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolos. Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, en aquellos cuerpos y escalas a los que figuren adscritos las funciones o puestos que desempeñe, de forma conjunta con el personal funcionario.

5. Tanto el personal laboral como el funcionario, deberá estar en posesión de la titulación exigida, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona, cumplir el resto de los requisitos que se exijan y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismo.

6. Al personal laboral fijo que participe en estos procesos se le valorarán como mérito en la fase de concurso los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, así como las pruebas selectivas superadas para acceder a esa condición.

7. La promoción interna de las plazas que se autorizan en el ámbito del Convenio Único se regirá por lo dispuesto en el mismo.

8. Los departamentos ministeriales podrán implantar medidas de carácter económico para facilitar la preparación de la promoción interna tales como ayudas o becas u otro tipo de medidas que se adoptarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6. *Encomienda de Gestión.*

1. En el supuesto de que no existieran listas de candidatos procedentes de los procesos selectivos ordinarios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por razones de eficacia y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, podrá encomendarse la gestión material de pruebas selectivas de personal funcionario interino a los ministerios u organismos de los que dependan los puestos de trabajo que deban ser cubiertos por personal funcionario interino.

2. La competencia para la convocatoria y resolución de pruebas selectivas para personal laboral fijo, por los procedimientos de promoción interna y acceso libre, en el ámbito del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, corresponde a la Dirección General de la Función Pública, que podrá encomendar la gestión a los distintos Departamentos ministeriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1, del citado convenio.

3. La gestión material que se encomienda en los dos apartados anteriores se concretará en las siguientes actividades: recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas; propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión; propuesta de los miembros que han de formar los tribunales calificadoros de las pruebas; gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios; recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

4. Los gastos originados por la gestión material objeto de estas encomiendas correrán a cargo de la sección presupuestaria del ministerio u organismo al que se encomiende la gestión.

5. El plazo de vigencia de las encomiendas de gestión deberá constar en el instrumento de formalización de la misma.

6. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Es responsabilidad del órgano competente, o en quien éste haya delegado, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Disposición adicional primera. *Proceso selectivo de las plazas incluidas en el anexo VI.*

El sistema selectivo para ingreso en las plazas del Cuerpo de Letrados del Consejo General del Poder Judicial, que se incluyen en el anexo VI, se realizará de conformidad con lo indicado en el artículo 621 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Acuerdo de 29 de mayo de 2014, del Pleno del citado Consejo General, por el que se aprueban los criterios del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo General del Poder Judicial, dictados de conformidad con lo establecido en el artículo 621.3, de la Ley Orgánica antes mencionada.

Disposición adicional segunda. *Oferta de empleo de las corporaciones locales.*

Las corporaciones locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 18 de marzo de 2016.

FELIPE R.

El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas,
CRISTÓBAL MONTORO ROMERO

ANEXO I
NUEVO INGRESO

Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
	Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	

Administración General del Estado

PERSONAL FUNCIONARIO

Subgrupo A1

Cuerpos de la Administración del Estado

0903	ABOGADOS DEL ESTADO	19	1	20
0605	ARQUITECTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA	30	2	32
1105	ASTRÓNOMOS	3		3
0001	CARRERA DIPLOMATICA	19	1	20
0006	ESPECIAL FACULTATIVO DE MARINA CIVIL	11		11
0304I	FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS (ARCHIVOS)	19	1	20
0304J	FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS (BIBLIOTECAS)	9	1	10
0305	FACULTATIVO DE CONSERVADORES DE MUSEOS	29	2	31
0900	FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA	17		17
1209	FARMACEUTICOS TITULARES	30	2	32
1406	INGENIEROS AERONAUTICOS	57	3	60
0100	INGENIEROS AGRÓNOMOS DEL ESTADO	41	2	43
1000	INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL ESTADO	36	2	38
0701	INGENIEROS DE MINAS DEL ESTADO	9		9
0101	INGENIEROS DE MONTES DEL ESTADO	4		4
0607	INGENIEROS DE MONTES DE LA HACIENDA PÚBLICA	7		7
1103	INGENIEROS GEÓGRAFOS	9	1	10
0700	INGENIEROS INDUSTRIALES DEL ESTADO	42	2	44
1402	INGENIEROS NAVALES	18	1	19
0603	INSPECTORES DEL SOIVRE	10		10
1205	MEDICOS TITULARES	22	1	23
0102	NACIONAL VETERINARIO	28	1	29
0604	PROFESORES QUÍMICOS DE LABORATORIO DE ADUANAS	5		5
1111	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES CIVILES DEL ESTADO	57	3	60
0606	SUPERIOR DE ESTADÍSTICOS DEL ESTADO	25	1	26
0621	SUPERIOR DE GESTIÓN CATASTRAL	15	1	16
0011	SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO	47	3	50
0013	SUPERIOR DE INSPECTORES DE SEGUROS DEL ESTADO	11	1	12
1502	SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	32	2	34
0012	SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DEL ESTADO	24	1	25
1400	SUPERIOR DE METEOROLOGOS DEL ESTADO	11	1	12
0601	SUPERIOR DE TÉCNICOS COMERCIALES Y ECONOMISTAS DEL ESTADO	29	2	31
0902	SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	30		30
0007I	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE INVESTIGACIÓN	3		3
0007J	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE NAVEGACIÓN	4		4

		Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	
1166	SUPERIOR SISTEMAS Y TECNOLOG.INFORMACION ADMON.DEL ESTADO	74	6		80
0005	TRADUCTORES INTÉRPRETES	5			5
1210	VETERINARIOS TITULARES	6			6

Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social

1601	SUP. ACTUARIOS, ESTAD. Y ECONOMISTAS S.S. ESCALA ACTUARIOS	2			2
1602	SUP. ACTUARIOS, ESTAD. Y ECONOMISTAS S.S. ESCALA ESTAD. Y ECONOM.	3			3
1603	SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	14	1		15
1600	SUPERIOR DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	11	1		12
1604	SUPERIOR DE TECNICOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	56	3		59

Escalas de Organismos Autónomos

6154	CIENTIFICOS SUPERIORES DE LA DEFENSA	29	2		31
6152	CIENTIFICOS TITULARES DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION	125	7		132
6151	INVESTIGADORES CIENTIFICOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION	19	1		20
6449	MEDICOS-INSPECTORES C.INSPECCION SANITARIA DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	16	1		17
6150	PROFESORES DE INVESTIGACION DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION	9	1		10
5700	SUPERIOR DE TECNICOS DE TRAFICO	9	1		10
6200	TEC. FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. MINISTERIO DE FOMENTO	6			6
6000S	TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ESP.SANIDAD Y CONSUMO	52	3		55
5001	TECNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	6			6
5900	TECNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	42	2		44
6155	TECNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION	46	2		48
5600P	TITULADOS SUPERIORES DE OO.AA. DEL MITC, ESP.PROPIEDAD INDUSTRIAL	11	1		12
6305	TITULADOS SUPERIORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	9	1		10

Total A1	1.312	71		1.383
----------	-------	----	--	-------

Subgrupo A2

Cuerpos de la Administración del Estado

0617	ARQUITECTOS TECNICOS AL SERVICIO DE LA HACIENDA PUBLICA	28	2		30
0313I	AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (ARCHIVOS)	28	1		29
0313J	AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (BIBLIOTECAS)	18	1		19

		Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	
0313M	AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (MUSEOS)	21	1		22
0616	DIPLOMADOS COMERCIALES DEL ESTADO	21	1		22
0619	DIPLOMADOS EN ESTADISTICA DEL ESTADO	38	2		40
1416	DIPLOMADOS EN METEOROLOGIA DEL ESTADO	11	1		12
0009I	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE INVESTIGACIÓN	6			6
0009J	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE NAVEGACIÓN	9			9
0911	ENFERMEROS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	15			15
1122	GESTION DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO	166	14		180
1177	GESTION DE SISTEMAS E INFORMATICA DE LA ADMON. DEL ESTADO	120	10		130
1419	INGENIEROS TECNICOS AERONAUTICOS	37	2		39
0406	INGENIEROS TECNICOS DE ARSENALES DE LA ARMADA	28	1		29
1011	INGENIEROS TECNICOS DE OBRAS PUBLICAS	47	2		49
0615	INGENIEROS TECNICOS DEL SOIVRE	13	1		14
1120	INGENIEROS TECNICOS EN TOPOGRAFIA	22	1		23
0113	INGENIEROS TECNICOS FORESTALES	3			3
0618	INGENIEROS TECNICOS FORESTALES AL SERV.DE HACIENDA PUBLICA	5			5
1503	SUBINSPECTORES LABORALES - ESCALA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	28	2		30
1504	SUBINSPECTORES LABORALES - ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	47	3		50
0015	TECNICO DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD	62	3		65
0016	TECNICO DE GESTION CATASTRAL	9	1		10
0014	TECNICO DE HACIENDA	254	19		273

Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social

1610	GESTION DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	71	4		75
1610I	GESTIÓN DE LA ADMÓN. DE LA S.S., ESP.AUDITORÍA Y CONTABILIDAD	47	3		50

Escalas de Organismos Autónomos

6209C	E.TIT.ESCUELAS TECNICAS GRADO MEDIO OO.AA.MINISTERIO FOMENTO, ESP. NAVEGACION AEREA	7			7
6209B	E.TIT.ESCUELAS TECNICAS GRADO MEDIO OO.AA.MINISTERIO FOMENTO, ESP. OPERACIONES AEREAS	15	1		16
6014S	GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ESP.SANIDAD Y CONSUMO	15	1		16
6156	TECNICOS ESPECIALIZADOS DE OO.PUBLICOS DE INVESTIGACION	41	2		43
5014	TIT.ESCUELAS TECNICAS GRADO MEDIO OO.AA. DEL MAPA	6			6
5014p	TIT.ESCUELAS TECNICAS GRADO MEDIO OO.AA. DEL MAPA (Pesca)	20			20
5913	TITULADOS ESCUELAS TECNICAS DE GRADO MEDIO DE OO.AA. DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	19	1		20

Total A2	1.277	80		1.357
-----------------	--------------	-----------	--	--------------

Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
	Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	

Subgrupo C1**Cuerpos de la Administración del Estado**

0010I	AGENTES DEL S.V.A., ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN	15			15
0010J	AGENTES DEL S.V.A., ESPECIALIDAD MARÍTIMA	27			27
0921	AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	538			538
1135H	GENERAL ADMINISTRATIVO ADMÓN.EST., ESP. AGENTES HACIENDA PÚBLICA	156	9		165
1429	OBSERVADORES DE METEOROLOGIA DEL ESTADO	38	2		40
1188	TECNICOS AUXILIARES DE INFORMATICA DE LA ADMON. DEL ESTADO	142	8		150

Escalas de Organismos Autónomos

5000	AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE OO.AA. DEL M. MEDIO AMBIENTE	10			10
5431I	AUXILIAR ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS OO.AA. DEL MCU (ARCHIVOS)	12	1		13
5431J	AUXILIAR ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS OO.AA. DEL MCU (BIBLIOTECAS)	14	1		15
5431M	AUXILIAR ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS OO.AA. DEL MCU (MUSEOS)	9			9
5024	AYUDANTES DE INVEST. DE LOS OO.PUBLICOS DE INVESTIGACION	83	4		87

Total C1	1.044	25		1.069
-----------------	--------------	-----------	--	--------------

Subgrupo C2**Cuerpos de la Administración del Estado**

1146	GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	364	36		400
0424	OFICIALES DE ARSENALES DE LA ARMADA	24	1		25

Total C2	388	37		425
-----------------	------------	-----------	--	------------

Total PERSONAL FUNCIONARIO	4.021	213		4.234
-----------------------------------	--------------	------------	--	--------------

PERSONAL LABORAL

	PERSONAL LABORAL (Convenio CAPN)	10	1		11
	I.C.C. DE LOS BUQUES DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	19			19
	C.C. TRIPULACION DEL BUQUE OCEANOGRAFICO GARCIA CID DEL CSIC	4			4
	PERSONAL LABORAL CONVENIO ÚNICO	950	50	121	1.121
	PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO	34			34

Total L	1.017	51	121	1.189
----------------	--------------	-----------	------------	--------------

Total PERSONAL LABORAL	1.017	51	121	1.189
-------------------------------	--------------	-----------	------------	--------------

TOTAL GENERAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	5.038	264	121	5.423
--	--------------	------------	------------	--------------

Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
	Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	

Entes Públicos**PERSONAL FUNCIONARIO****Subgrupo A1****Cuerpos de la Administración del Estado**

SUPERIOR C. TÉCNICO SEGURIDAD NUCLEAR Y P. RADIOLÓGICA CSN	6			6
--	---	--	--	---

Total PERSONAL FUNCIONARIO	6			6
-----------------------------------	----------	--	--	----------

PERSONAL LABORAL

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	21	1		22
COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)	23	2		25
INSTITUTO CERVANTES	5			5
MUSEO NACIONAL DEL PRADO	10	1		11
PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS	104	6		110
Total PERSONAL LABORAL	163	10		173

TOTAL GENERAL ENTES PÚBLICOS	169	10		179
-------------------------------------	------------	-----------	--	------------

TOTAL GENERAL	5.207	274	121	5.602
----------------------	--------------	------------	------------	--------------

ANEXO II

Cupo general	Reserva personas con discapacidad	Total plazas
--------------	-----------------------------------	--------------

Acceso Libre

Personal de la Administración de Justicia

CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	65	5	70
CUERPO DE FACULTATIVOS DEL INST. NAL. DE TOXICOLOGÍA Y C. FORENSES	11	1	12
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	364	27	391
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	741	56	797
AUXILIO JUDICIAL	488	37	525
AYUDANTES DE LABORATORIO DEL INST. NAL. DE TOXICOLOGÍA Y C. FORENSES	19	1	20
Total	1.688	127	1.815

Plazas que corresponden al Ministerio de Justicia

CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	65	5	70
CUERPO DE FACULTATIVOS DEL INST. NAL. DE TOXICOLOGÍA Y C. FORENSES	11	1	12
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	127	10	137
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	210	16	226
AUXILIO JUDICIAL	173	13	186
AYUDANTES DE LABORATORIO DEL INST. NAL. DE TOXICOLOGÍA Y C. FORENSES	19	1	20
Total	605	46	651

Plazas que corresponden a CC.AA. Por traspaso de medios personales

CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	237	17	254
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	531	40	571
AUXILIO JUDICIAL	315	24	339
Total	1.083	81	1.164

Cupo general	Reserva personas con discapacidad	Total plazas
--------------	-----------------------------------	--------------

Promoción Interna

Personal de la Administración de Justicia

CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	20	1	21
CUERPO DE FACULTATIVOS DEL INST. NAL. DE TOXICOLOGÍA Y C. FORENSES	3	0	3
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	107	8	115
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	219	16	235
Total	349	25	374

Plazas que corresponden al Ministerio de Justicia

CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	20	1	21
CUERPO DE FACULTATIVOS DEL INST. NAL. DE TOXICOLOGÍA Y C. FORENSES	3	0	3
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	38	3	41
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	63	5	68
Total	124	9	133

Plazas que corresponden a CC.AA. Por traspaso de medios personales

CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	69	5	74
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	156	11	167
Total	225	16	241

Las plazas que se convocan a promoción Interna en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, que no se cubran en el citado turno, incrementarán las plazas del mismo cuerpo convocadas por ingreso libre (Artículo 442.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial).

Las plazas que se convocan a promoción Interna en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Facultativos del Inst. Nal. de Toxicología y C. Forenses, que no se cubran en el citado turno, no incrementarán las plazas convocadas para los citados cuerpos, por ingreso libre (Artículo 490.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial).

ANEXO III

Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
	Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	

Personal del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

PERSONAL FUNCIONARIO

Subgrupo A1

Cuerpos de la Administración del Estado

0590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	64	3		67
Total A1		64	3	0	67
Total personal del Ministerio de Educación		64	3	0	67

ANEXO IV

Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
	Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	

Escalas de Funcionarios de Administración Local

Acceso Libre

3015	SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	136	9		145
3012	SUBESCALA DE SECRETARÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA	27	3		30
3014	SUBESCALA DE INTERVENCIÓN - TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA	74	1		75
Total Acceso Libre		237	13	0	250

Promoción Interna

Por cambio de categoría, dentro de la subescala:

3011	SUBESCALA DE SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR	5			5
3013	SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA, CATEGORÍA SUPERIOR	28	2		30

Por cambio de subescala:

3012	SUBESCALA DE SECRETARÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA	45			45
3014	SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA	114	6		120

Total Promoción Interna		192	8	0	200
--------------------------------	--	------------	----------	----------	------------

ANEXO V

Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
	Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	

PLAZAS PERSONAL ESTATUTARIO

RED HOSPITALARIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Acceso Libre

PERSONAL	144	8		152
Total	144	8	0	152

INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

Acceso Libre

PERSONAL	224	12		236
Total Acceso Libre	224	12	0	236

Promoción Interna

PERSONAL	4	0		4
Total Promoción Interna	4	0	0	4

ANEXO VI

Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
	Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	

Consejo General del Poder Judicial

Acceso Libre

LETRADOS DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	4	1		5
Total Acceso Libre	4	1	0	5

ANEXO VII
PROMOCIÓN INTERNA

Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
	Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	

Administración General del Estado

PERSONAL FUNCIONARIO

Subgrupo A1

Cuerpos de la Administración del Estado

0006	ESPECIAL FACULTATIVO DE MARINA CIVIL	3			3
0304I	FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS (ARCHIVOS)	2			2
0304J	FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS (BIBLIOTECAS)	1			1
0305	FACULTATIVO DE CONSERVADORES DE MUSEOS	4			4
1406	INGENIEROS AERONAUTICOS	5			5
0100	INGENIEROS AGRÓNOMOS	5			5
1000	INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL ESTADO	7			7
0607	INGENIEROS DE MONTES DE LA HACIENDA PÚBLICA	3			3
1103	INGENIEROS GEÓGRAFOS	3			3
0603	INSPECTORES DEL SOIVRE	2			2
1111	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES CIVILES DEL ESTADO	3			3
0606	SUPERIOR DE ESTADÍSTICOS DEL ESTADO	5			5
0621	SUPERIOR DE GESTIÓN CATASTRAL	6			6
0011	SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO	47	3		50
0013	SUPERIOR DE INSPECTORES DE SEGUROS DEL ESTADO	8			8
1502	SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	8			8
0012	SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DEL ESTADO	24	1		25
1400	SUPERIOR DE METEOROLOGOS DEL ESTADO	9			9
0601	SUPERIOR DE TÉCNICOS COMERCIALES Y ECONOMISTAS DEL ESTADO	10	1		11
0007I	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE INVESTIGACIÓN	1			1
0007J	SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA, ESP. DE NAVEGACIÓN	2			2
1166	SUPERIOR SISTEMAS Y TECNOLOG.INFORMACION ADMON.DEL ESTADO	10	1		11

Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social

1603	SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	9	1		10
1604	SUPERIOR DE TECNICOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5			5

Escalas de Organismos Autónomos

6154	CIENTIFICOS SUPERIORES DE LA DEFENSA	3			3
6152	CIENTIFICOS TITULARES DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION	28	1		29
6151	INVESTIGADORES CIENTIFICOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION	77	4		81
6150	PROFESORES DE INVESTIGACION DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION	45	2		47

		Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
			Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	
5700	SUPERIOR DE TECNICOS DE TRAFICO	9	1		10
6000	TECNICA DE GESTION DE ORGANISMOS AUTONOMOS	28	2		30
5001	TECNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	9	1		10
5900	TECNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES OO.AA. DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	10	1		11
6155	TECNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION	46	2		48

Total A1	437	21		458
-----------------	------------	-----------	--	------------

Subgrupo A2

Cuerpos de la Administración del Estado

0617	ARQUITECTOS TECNICOS AL SERVICIO DE LA HACIENDA PUBLICA	2			2
0313I	AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (ARCHIVOS)	3			3
0313J	AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (BIBLIOTECAS)	6			6
0313M	AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (MUSEOS)	3			3
0619	DIPLOMADOS EN ESTADISTICA DEL ESTADO	1			1
1416	DIPLOMADOS EN METEOROLOGIA DEL ESTADO	8			8
0009I	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE INVESTIGACIÓN	4			4
0009J	EJECUTIVO DEL S.V.A., ESPECIALIDAD DE NAVEGACIÓN	6			6
0913	ESPECIAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	25			25
1122	GESTION DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO	127	8		135
1177	GESTION DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA ADMON. DEL ESTADO	58	3		61
1419	INGENIEROS TECNICOS AERONAUTICOS	5			5
0406	INGENIEROS TECNICOS DE ARSENALES DE LA ARMADA	5			5
1503	SUBINSPECTORES LABORALES - ESCALA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	4			4
0015	TECNICO DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD	5			5
0016	TECNICO DE GESTION CATASTRAL	6			6
0014	TECNICO DE HACIENDA	190	10		200

Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social

1610	GESTION DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	9			9
------	---	---	--	--	---

Escalas de Organismos Autónomos

6156	TECNICOS ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DE INVESTIGACION	40	2		42
5014	TIT.ESCUELAS TECNICAS GRADO MEDIO OO.AA. DEL MAPA	9	1		10
5913	TITULADOS ESCUELAS TECNICAS DE GRADO MEDIO DE OO.AA. DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	9	1		10

Total A2	525	25		550
-----------------	------------	-----------	--	------------

Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
	Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad Intelectual	

Subgrupo C1**Cuerpos de la Administración del Estado**

0010I	AGENTES DEL S.V.A., ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN	10			10
0010J	AGENTES DEL S.V.A., ESPECIALIDAD MARÍTIMA	10			10
1135H	GENERAL ADMINISTRATIVO ADMÓN.EST., ESP. AGENTES HACIENDA PÚBLICA	190	10		200
1135N	GENERAL ADMINISTRATIVO ADMÓN.EST., ESP. ESTADÍSTICA	38	2		40
1135	GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	943	57		1.000
0416	MAESTROS DE ARSENALES DE LA ARMADA	14			14
1429	OBSERVADORES DE METEOROLOGIA DEL ESTADO	38	2		40
1188	TECNICOS AUXILIARES DE INFORMATICA DE LA ADMON. DEL ESTADO	52	3		55

Escalas de Organismos Autónomos

5000	AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE OO.AA. DEL M. MEDIO AMBIENTE	30			30
5431I	AUXILIAR ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS OO.AA. DEL MCU (ARCHIVOS)	3			3
5431J	AUXILIAR ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS OO.AA. DEL MCU (BIBLIOTECAS)	1			1
5431M	AUXILIAR ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS OO.AA. DEL MCU (MUSEOS)	3			3
5024	AYUDANTES DE INVEST. DE LOS OO.PUBLICOS DE INVESTIGACION	41	2		43

Total C1	1.373	76		1.449
-----------------	--------------	-----------	--	--------------

Subgrupo C2**Cuerpos de la Administración del Estado**

1146	GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	645	38	73	756
------	--	-----	----	----	-----

Total C2	645	38	73	756
-----------------	------------	-----------	-----------	------------

Total PERSONAL FUNCIONARIO	2.980	160	73	3.213
-----------------------------------	--------------	------------	-----------	--------------

PERSONAL LABORAL

	PERSONAL LABORAL CONVENIO ÚNICO	380	20		400
	PERSONAL LABORAL (Convenio CAPN)	14	1		15

Total L	394	21		415
----------------	------------	-----------	--	------------

Total PERSONAL LABORAL	394	21		415
-------------------------------	------------	-----------	--	------------

TOTAL GENERAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	3.374	181	73	3.628
--	--------------	------------	-----------	--------------